

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2020-00293

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas a folio 28-29 del protocolo, habida cuenta que no se acreditó que la universidad demandada tuviera acceso efectivo a la notificación conforme se dispuso en sentencia C-420 de 2020, de igual forma, la documental allegada no permite determinar si está haciendo uso de la normativa que en materia de notificaciones determina el Código General del Proceso o en su lugar, se aplica lo pertinente al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Al margen de lo anterior, previo a impartir a la contestación allegada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por la entidad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 31 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56625e9b51ed253cdf446b6e12732fcf7737166f0b0e722b4fbaf4066b9da0a**

Documento generado en 30/08/2022 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>